

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. IDPC-LP-04-2018**

**EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**CARRERA 9 NO. 8 – 30 BOGOTÁ D.C.**

En atención a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.3.1** del Decreto 1082 de 2015, se permite convocar a los interesados en participar en el Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-LP-04-2018**, informando:

**1. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:** La atención a los interesados en el proceso se prestará en la Asesoría Jurídica de la Entidad, ubicada en la Carrera 9 No. 8-30 de Bogotá, o a través del teléfono 355 0800 extensión 121, el proceso se adelantará por el aplicativo transaccional del Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), por lo cual se recibirán todas las comunicaciones a través del link del proceso en el módulo de mensajes prevista en el SECOP II.

Así mismo las observaciones relacionadas con las etapas del proceso de selección, como la presentación de ofertas dentro del proceso deberán realizarse de manera electrónica a través del link del proceso, en la forma y términos establecidas en el pliego de condiciones IDPC-LP-04-2018.

Se aclara que no se recibirán ofertas en medios físicos por lo cual se advierte que las comunicaciones u ofertas que se realicen por fuera de la plataforma SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) no se tendrán en cuenta para el proceso.

De igual forma y para efectos de control y estadística de la contratación del Distrito Capital se publicarán en el portal Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co).

**2. OBJETO:**

Ejecutar las obras por precios unitarios para la restauración del presbiterio, transepto y cúpula de la BASÍLICA Menor del Sagrado Corazón de Jesús - Iglesia del Voto Nacional.

**3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.** De acuerdo al cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, los códigos de los servicios requeridos son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	12	14	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	14	15	72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	19	72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	27	72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	40	72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
80	11	16	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
80	11	16	80111618	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. IDPC-LP-04-2018**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	10	15	81101505	INGENIERÍA ESTRUCTURAL
93	14	17	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
93	15	15	93151516	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

**4. TIPO DE CONTRATO:** El contratos que se derive del presente proceso de selección, se denominará así:

a) "CONTRATO DE OBRA"

Su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a celebrarse se rigen por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, la modalidad que resulta aplicable para la selección del contratista es la LICITACION PUBLICA, modalidad que conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 y el literal a) del artículo 25 de la ley 80 de 1993 debe adelantarse como regla general para la contratación de obras, bienes y servicios, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención al objeto y al presupuesto oficial estimado que para el presente proceso supera la menor cuantía de la entidad, conforme lo dispone la Resolución interna del Instituto No. 2 del 02 de enero de 2018 "Por medio de la cual se fijan las cuantías para la contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural durante la vigencia fiscal 2018, conforme lo previsto en el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará conforme las disposiciones contenidas en las leyes y normas que reglamentan la licitación pública, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y demás decretos o normas que las reglamenten modifiquen, complementen o adicione y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente proceso de selección no podrá ser limitado a Mipymes, pues conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la cuantía del proceso de selección determinada por el presupuesto oficial estimado es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo y de conformidad con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y para dar cumplimiento a los cambios introducidos por la Ley 1882 de 2018 para las licitaciones públicas para contratos de obra el presente proceso de selección se llevará a cabo en la plataforma del **SECOP II**, en la modalidad de "licitación de obra pública" y en dicha plataforma será publicada la información correspondiente al proceso de selección y su consulta será responsabilidad de los interesados y proponentes.

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDPC-LP-04-2018

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que fijan los postulados que rigen la función administrativa.

### **6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El plazo previsto del contrato es de trece (13) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual será requisito previo que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra y del respectivo contrato de interventoría. Esta acta marcará el inicio del desarrollo y ejecución del contrato de obra y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del interventor y el establecimiento de los cronogramas de obra e interventoría.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

El contratista deberá elaborar conjuntamente con la interventoría un cronograma integral para la totalidad del proyecto que prevea la realización de todas las actividades previstas en el anexo técnico de manera que se dé cumplimiento al plazo previsto para la ejecución del contrato.

La expiración del plazo del contrato no eximirá al contratista de la respuesta a observaciones sobre las obras ejecutadas, o a correcciones de obras ejecutadas, o a identificación de obras incompletas, en cuyos casos el contratista se obligará a responder sobre las mismas y darles solución, so pena de la aplicación de la garantía única de cumplimiento, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del contratista y éste así lo aceptará expresamente con la firma del contrato.

**7. FECHA LIMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:** Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en medio electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones que se publique en el proceso electrónico.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o en medio físico, por lo tanto se tendrán como propuestas válidas solamente aquellas presentadas en la plataforma del SECOP II a más tardar en el día y hora indicada.

Se debe presentar por separado la propuesta técnica y la propuesta económica. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II. Pasado este término cualquier solicitud dará derecho a la Entidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los proponentes tomar todas las medidas necesarias para el envío oportuno de sus ofertas.

En todo caso la fecha y hora definitiva para la presentación de la propuesta, será la que se establezca en la plataforma transaccional SECOP II.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. IDPC-LP-04-2018**

**8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El valor del presupuesto oficial estimado (POE) para esta contratación asciende a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (**\$6.281'539.144 COP**), suma que será respaldada con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida el responsable de presupuesto.

El valor del contrato se hará por el valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección y el valor final será el que corresponda al resultado de aplicar los valores unitarios pactados por las cantidades de obra realmente ejecutadas más AIU.

El valor del contrato incluirá todos los costos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**9. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES**

De acuerdo al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12” de Colombia Compra Eficiente el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales y, en consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes serán tratadas como Bienes y Servicios colombianos.

ACUERDO COMERCIAL.		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL.	VALOR DEL PROCESO ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO.	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL.
ALIANZA PACÍFICO <sup>1</sup>	CHILE	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
	PERÚ	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
	MÉXICO	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
CANADÁ		NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
CHILE		SI	(Servicios de Construcción) NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
COREA		NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.

<sup>1</sup> Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. IDPC-LP-04-2018**

ACUERDO COMERCIAL.	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL.	VALOR DEL PROCESO ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO.	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL.	
COSTA RICA	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	
ESTADOS AELC <sup>2</sup>	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	
ESTADOS UNIDOS	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	
MÉXICO	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	
TRIÁNGULO NORTE <sup>3</sup>	EL SALVADOR	SI	SI <sup>4</sup>	SI (38) <sup>5</sup>	NO
	GUATEMALA	SI	SI <sup>6</sup>	NO	SI
	HONDURAS	NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.
UNIÓN EUROPEA <sup>7</sup>	SI	(Servicios de Construcción) NO	No se continúa el análisis.	No se continúa el análisis.	
COMUNIDAD ANDINA - CAN <sup>8</sup>	SI	N/A <sup>9</sup>	N/A	SI	

Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

<sup>2</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

<sup>3</sup> Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

<sup>4</sup> El límite inferior del valor de la menor cuantía del IDPC para el 2018, de acuerdo a la Resolución 2-2018, es de \$ 21.874.777.

<sup>5</sup> Excepción No. 38 Los servicios de construcción.

<sup>6</sup> El límite inferior del valor de la menor cuantía del IDPC para el 2018, de acuerdo a la Resolución 2-2018, es de \$ 21.874.777.

<sup>7</sup> Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

<sup>8</sup> Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

<sup>9</sup> La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDPC-LP-04-2018

La información contenida en la tabla anterior y las instrucciones para su diligenciamiento fueron extraídas del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en las páginas web:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>  
<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

### **10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (micro, pequeña y mediana):**

El presente proceso de selección no podrá ser limitado a Mipymes, pues conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la cuantía del proceso de selección determinada por el presupuesto oficial estimado es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### **11. CRONOGRAMA:**

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma electrónica SECOP II.

### **12. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o proponentes mediante la figura de promesa de sociedad futura que cumplan con lo exigido en las normas que rijan para tal fin, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y que no se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

### **13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

A los 10 días del mes de septiembre de 2018.